



REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diez (10) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Radicado 76001 25 02 000 2021-00930-00

AUTO DE TRAMITE No. 208

AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, en contra del **JUEZ 1° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUENAVENTURA**, atendiendo lo dispuesto en los art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACIÓN PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas:

PRIMERO. Notifíquese de la presente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** al **JUEZ 1° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUENAVENTURA**, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 – C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente.

SEGUNDO. Escuchar en diligencia de versión libre – **misma que podrá ser presentada de manera escrita** anexando copia de los documentos que considere necesarios el **JUEZ 1° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUENAVENTURA**, a fin que se sirva explicar los señalamientos hechos por el Juzgado 15 de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Buenaventura, respecto de la orden de encarcelación ordenada el 9 de abril del 2021 contra la señora Fanny Grueso Bonilla. Se advierte al funcionario implicado, que dispondrán de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002. En cumplimiento de lo anterior, remítase al disciplinable, copia de la queja y de los documentos adjuntos a la misma por medios electrónicos.

TERCERO. Oficiar al **JUEZ 1° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUENAVENTURA**, a fin de que remita con destino a esta Sala y por medio electrónico:

- I. Certificación de las actuaciones realizadas al interior del proceso penal en el que funge como condenada la señora Fanny Grueso Bonilla dentro del cual profirió orden de encarcelación el día 9 de abril del 2021 y orden de excarcelación el día 14 de abril del 2021; y a su vez remita copia íntegra del proceso penal en formato pdf.

Para lo anterior se concede un término de dos (02) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.

CUARTO. Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Seccional Valle, a fin de que remitan copia íntegra de la identidad e información personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida, cargos desempeñados y acta de posesión del **JUEZ 1° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUENAVENTURA**. **Para lo anterior se concede un término de tres (03) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.**

QUINTO. Por Secretaría notifíquese la presente decisión a la disciplinada y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO

AZC

Radicado 76001 25 02 000 2021-00930-00
Compulsas: Juzgado 15 de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Buenaventura
Investigado: Juez 1° Penal Especializado del Circuito de Buenaventura
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez
Magistrado
De 2 Disciplina Judicial
Comisión Seccional
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a9cdd11d88666b8ed1ae5fba653b1ca54a6cb55a285296bbdb29ddd246574c**
Documento generado en 10/08/2021 09:04:05 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>